

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 29/09/2017

## Comunicación a la Universidad de Vigo

Cualquier mujer embarazada o en período de lactancia natural, que realice alguna actividad afectada por las circunstancias que se indican en los cuadros que se desarrollan a continuación, deberán comunicar su estado a la Universidad de Vigo.

Si es una trabajadora de la Universidad de Vigo, esta información la podrá realizar a través de:

Su responsable

Delegados/as de Prevención de Riesgos Laborales

Responsable de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador/a de centro)

Si es una alumna, de la Universidad de Vigo, esta información podrá realizarla a través de:

Su responsable (profesor/a, director/a de tesis, etc.)

Responsable de PRL del centro (Decano/a-Director/a)

Vicerrectorado de Extensión Cultural y Estudiantes

Se es una trabajadora de otra empresa que desarrolla su actividad en la Universidad de Vigo, esta información podrá cursarla a través de:

Su empresa

Su responsable de la Universidad de Vigo

Delegados/as de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Vigo

Responsable de PRL del centro (Decano/a-Director/a, y/o Administrador/a de centro)

En cualquier caso, esta información podrá cursarla de forma paralela y directa a través de:

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Vigo

	<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sello y Firma</i>
<i>Realizado por</i> Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	M <sup>a</sup> . José Montero Vilariño. M <sup>a</sup> . del Carmen Álvarez González.	19/09/2017	
<i>Revisado por</i> Comité de Seguridad y Salud (CSS)	José Manuel García Vázquez.	29/09/2017	
<i>Aprobado por</i> Gerencia	Manuel Fernández Jauregui.	29/09/2017	

Edición 1ª

Fecha de aplicación:

*Lista de agentes no exhaustiva y condiciones laborales a los que no podrá haber riesgo de exposición*

*Durante el embarazo*

*Agentes*

Agentes físicos:

- Radiaciones ionizantes.
- Trabajos en atmosferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.

Agentes biológicos:

- Toxoplasma.
- Virus de la rubéola.
- Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.

Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas R60 e R61, (Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995), o etiquetadas como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df (Reglamento (CE) nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas).
- Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el *Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España* publicado polo Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme la tabla III del citado documento.
- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

*Condiciones de trabajo. Trabajos de minería subterráneos.*

---

*Durante el período de lactancia natural*

*Agentes*

Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas R 64, (Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995), o H362 (Reglamento (CE) nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas).
- Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el *Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España* publicado polo Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.
- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

*Condiciones de trabajo. Trabajos de minería subterráneos.*

---

Edición 1ª

Fecha de aplicación:

*Lista de agentes no exhaustiva, y procedimientos y condiciones laborales que pueden influir negativamente en la salud de la mujer, del feto, o del niño durante el período de lactancia natural*

*Agentes*

Agentes físicos, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:

- Choques, vibraciones o movimientos.
- Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorso lumbares.
- Ruido.
- Radiaciones no ionizantes.
- Frío y calor extremo.
- Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada o en período de lactancia natural.

Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 e 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el cuadro anterior.

Agentes químicos. Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el cuadro anterior.

- Las sustancias etiquetadas R 40, R 45, R 46, R 49, R 68, R 62 e R63 por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, (Real Decreto 363/1995), o etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d e H361fd (Reglamento (CE) nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas), en la medida en que no figuren aún en el cuadro anterior.
- Los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo .
- Mercurio y derivados.
- Medicamentos antimitóticos.
- Monóxido de carbono.
- Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

*Procedimientos industriales que figuran en el anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.*